

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 18 DE AGOSTO DE 1980

Nº 19.135

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 26 de 13 de agosto de 1980, por la cual se adiciona el Literal K, al Parágrafo 8º del artículo 1057-V, del Código Fiscal.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 65 de 7 de agosto de 1980, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro que adquiera en compra una finca Nº 1645 que se encuentra ubicada dentro del conjunto monumental histórico del casco antiguo de la Ciudad de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ADICIONASE EL LITERAL K AL PARAGRAFO 8º, DEL ARTICULO 1057-V, DEL CODIGO FISCAL

LEY 26

(de 13 de agosto de 1980)

Por la cual se adiciona el literal k, al parágrafo 8º, del Artículo 1057-V, del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1: Adiciónese al parágrafo 8º, del artículo 1057-V, el ordinal k así:

"Están exentos de este impuesto:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)

- g)
- h)
- i)
- j)

k) Las importaciones y transferencias de los siguientes productos:

1.- Los abonos manufacturados incluidos en las partidas arancelarias vigentes: 271-01-00; 271-02-00; 271-03-00; 271-04-00; 561-01-00; 561-02-00; 561-03-00 y 561-09-00.

2.- Los insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes y similares, utilizados en la agricultura y ganadería, incluidos en las partidas arancelarias vigentes: 599-02-01 y 599-02-02.

3.- Todas las semillas utilizadas en la agricultura.
4.- Alambres de pías especificados en el Arancel 699-05-01.

5.- Las herramientas de mano utilizadas en la agricultura, tales como: machete, azadón, coas, pala-coa, chuzo.

Corresponderá a la Oficina de Regulación de Precios, regular y controlar los precios de los productos objetos de esta Ley.

ARTICULO 2: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

H. R. LISANDRO GOMEZ CEDEÑO
Encargado de la Presidencia del
Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA.- PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, 13
de Agosto de 1980.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P.

DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

RESOLUCION DE GABINETE

**AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA
Y TESORO PARA QUE ADQUIERA POR
COMPRA UNA FINCA.**

RESOLUCION No. 65

(De 7 de agosto de 1980)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE
HACIENDA Y TESORO PARA QUE ADQUIERA EN COMPRA
LA FINCA No.1645 QUE SE ENCUENTRA UBICADA
DENTRO DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO
DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA"

EL CONSEJO DE GABINETE

/ 13/ CONSIDERANDO:

Que el Señor MARIANO OTEIZA, con cédula de identidad personal No.8-69-715, en su condición de Representante Legal de la sucesión de CARLOS ICAZA AROSEMENA ha ofrecido en venta al Gobierno Nacional la finca No.1645, inscrita al Folio 248, del Tomo 29 de la Sección de Propiedad.

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado dentro del área declarada Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad por Ley 91 de 1976.

Que por ser dicho inmueble contiguo al Palacio Presidencial resulta conveniente su adquisición, a fin de instalar en él oficinas públicas correspondientes al Ministerio de la Presidencia de la República.

Que después de un largo período de negociaciones con los propietarios se acordó el precio de venta del mencionado inmueble por la suma de CIEN MIL BALBOAS (B/100.000,00).

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional suscriba la Escritura Pública por la cual el señor MARIANO OTEIZA, en nombre y representación de la sucesión de CARLOS ICAZA AROSEMENA, traspase a título oneroso por la suma de CIEN MIL BALBOAS (B/100.000,00) a La Nación la Finca No.1645 inscrita al Folio 248, Tomo 29 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

ARTICULO 2o. Poner la Finca No.1645, en referencia, a disposición del Ministerio de la Presidencia de la República, para que sea utilizada como Oficinas Públicas, según se expresa en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 3o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación,

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

ARTURO D. MELO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,

ALVARO GUILLEN

Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO GONZALEZ.

JORGE AROSEMENA

Ministro de la Presidencia, Encargado.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER :

Que en el juicio de sucesión intestada de ROSARIO DE LA ROSA VUDA DE GARCIA DE PAREDES, propuesta en este tribunal por Rosario García de Paredes de La Rosa, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA - AUTO No. 951, Panamá, veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta, (1980).

VISTOS:
El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA :

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ROSARIO DE LA ROSA VUDA DE GARCIA DE PAREDES, desde el día 27 de septiembre de 1979, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros ROSARIO GARCIA DE PAREDES DE LA ROSA. en su calidad de hija y ORDENA : Que comparez-

can a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese, -- (Fdo.) El Juez, Licdo. Luis A. Espósito, (Fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria,

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 29 de julio de 1980.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

(Fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria.

L 585883
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a JUAN ELOY MARTINEZ PEREZ, generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO; Panamá, seis de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUAN ELOY MARTINEZ PEREZ varón, panameño, moreno, casado, de 29 años de edad, nacido en el Distrito de San Carlos el día 25 de junio de 1946, es hijo de Manuel Martínez y de María Pérez de Martínez, con cédula de identidad personal No. 8-142-389, con residencia actual en Calle Francisco Filón No. 9, Apto 1 bajos, por infractor de la disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal Y SOBREE PROVISIONALMENTE a favor de ANTONIO MAXIMILIANO HILTON RUIZ, varón, panameño, blanco casado, técnico en Refrigeración, nacido en la ciudad de Colón el 19 de agosto de 1948, cuenta 26 años de edad, con cédula de identidad personal No. 3-58-405, hijo de Vernon Hilton con Carmen Ruiz Vega, con residencia en San Miguelito, Samaria No. 949, y a favor de ANTONIO VERGARA ZAMBRANO, varón panameño, triguero, casado, técnico en refrigeración nacido en Las Tablas el día 28 de octubre de 1950 con 25 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-83-379, con estudios hasta el tercer año de secundaria, hijo de José María Vergara con Ofelia Zambrano, residente en La Cabina de Alcalde Díaz, cerca de la Cooperativa Consumo R. L.

Como quiera que a fs 17 del expediente aparece un poder conferido por el procesado Juan Eloy Martínez Pérez al Licdo. José Diomedes Castillo, para que lo defienda en esta causa, se tiene al Licdo. Castillo como tal con

los deberes y derechos que la Ley le concede que se presente dicho profesional del derecho a jurar el cargo si lo acepta y notificarse de esta resolución.

Tres días de término se le conceden a la fiadora del procesado, para que lo presente a este Tribunal a notificarse de la presente resolución.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2137 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F. Juez Séptimo del Circuito (fdo) Abelardo Castillo C. Secretario.

Se le advierte al emplazado JUAN ELOY MARTINEZ PEREZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo la excepción del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana, se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S. Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G. Secretario.

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 6781 de fecha 23 de julio de 1980, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado BODEGA NUEVA CONCEPCION, ubicado en calle 1a., Juan Díaz de esta ciudad, al señor KWONG LO CHANG NG.

Atentamente,

ANTONIO LEON FONG Cédula No. PE-6-342

L586005

3o. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A JOSE ALBERTO JIMENEZ GIL, varón, panameño,

nido, cedulaado bajo el No. 8-166-188, de 31 años de edad hijo de José Alberto Jiménez y Carmen Gil, mecánico conductor residente en Peiregal, Calle "L", No. 69, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia contados a partir de la finca publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse, del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUEGADO SEXTO MUNICIPAL.-PANAMA, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL o JOSE ALBERTO JIMENEZ GIL, varón, panameño, unido, cedulaado bajo el No. 8-166-188, de 31 años de edad, hijo de José Alberto Jiménez y Carmen Gil, mecánico, conductor, residente en Peiregal, Calle "L", No. 69, localizable al teléfono 66-8789, como infractor de normas contenidas en el capítulo II, Título XII, Libro, II del Código Penal, en perjuicio de Olmedo Araúz Saldaña.

Provea el encausado Jiménez Gil los medios de su defensa; y por ejecutoriado este auto se abre el negocio a pruebas por el término de tres días, a fin de que las partes aduzcan las que estimen necesarias o convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ordinal 2o. del Artículo 2136 del Código Judicial y 2147 ibidem.

Cópiese y Notifíquese.

El Juez (Fdo), Licdo. Tomás A. Cruz M, El Srío (Fdo), Gerardo Carrillo G."

Se advierte a JOSE ALBERTO JIMENEZ GIL, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtiré todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), a las diez de la mañana, y copias del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez, (Fdo), Licdo, Tomás A. Cruz M,

El Secretario,

(Fdo), Gerardo Carrillo G.

26 de junio de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

a SAENZ JIMENEZ GUILLERMO, de generales desconocidas a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus da-

rechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmueble causado por la finca de su propiedad No. 59099, inscrita en el Registro Público al Tomo 1369, Folio 96, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy ----de-- de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos Zona Oriental

Licdo. FRANCISCO CERRUD
Secretario Ad-Hoc

25 de junio de 1980

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ARIZA CANDELARIO, de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 25635, inscrita en el Registro Público al Tomo 621, Folio 436, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy----de----de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

Licdo. BERNARDINO ESCARTIN H.
Secretario AD-HOC

25 de junio de 1980

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ALEGRIA MEREL JORGE, de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 22313, inscrita en el Registro Público al Tomo 527, Folio 420, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy----() de----de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR REGIONAL DE
INGRESOS, ZONA ORIENTAL

Licdo. BERNARDINO ESCARTIN H.
Secretario Ad-Hoc

13 de junio de 1980

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

EVA MARIA SALDAÑA DE VERGARA, Secretaria del Juez Ejecutor del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL en funciones de Aguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que por Resolución en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL contra FELIX ABDIEL MORALES CABALLERO y BERTA ALICIA BELEÑO DE MORALES se ha señalado el día dieciséis (16) de septiembre de 1980, para que dentro de las horas legales comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) tenga lugar EL REMATE de la finca No. 64,762 inscrita en el Registro Público al Folio 45 del Tomo 1462, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá perteneciente a FELIX ABDIEL MORALES CABALLERO y BERTA ALICIA BELEÑO DE MORALES contra los cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro del crédito hipotecario y anticrético que los señores FELIX ABDIEL MORALES CABALLERO y BERTA ALICIA BELEÑO DE MORALES tienen con EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y que asciende a la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTESIMOS (B/28,515,81).

Esta propiedad consiste en una finca identificada con el número 64,762 inscrita al Tomo 1462, Folio 46 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá identificado como un lote de terreno y vivienda No. 32-B y cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo del punto más hacia el Sur en dirección Norte 36 grados 29 minutos 56 segun-

dos oeste, se mide una distancia de 20 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto Oeste de la parcela que se segrega; de allí en dirección Norte 53 grados 20 minutos 4 segundos Este; se miden 10 metros con 25 centímetros hasta llegar a la esquina Norte de la parcela que se segrega; de allí en dirección Sur 36 grados 29 minutos 56 segundos Este, se mide 20 metros con 50 centímetros hasta llegar a la esquina Este de la parcela que se segrega; de allí con dirección Sur 53 grados 30 minutos 4 segundos Oeste, se miden 10 metros con 25 centímetros hasta llegar al Punto Sur, cerrando así el polígono.

Este lote colinda con el noroeste con acceso privado No. 5 por el Suroeste, con lotes No. 32C y No. 32D por el Suroeste con el lote No. 31F y por el Noreste con lote 32A.

SUPERFICIE: Doscientos diez metros cuadrados (210 m²), doce decímetros cuadrados (12) y cincuenta centímetros cuadrados (50). Que sobre el lote de terreno que constituye la finca antes descrita se ha construido una vivienda tipo chalet de tres (3) recámaras, un (1) servicio sanitario, una (1) sala comedor, cocina, lavadero y garaje para un (1) auto, paredes de bloques repellados, techo de láminas de acero esmaltadas, ventanas de aluminio y vidrio con piso revestido de granito.

DIMENSIONES: Por el Noreste mide doce metros con ochenta y cinco centímetros (12,85) por el Suroeste mide doce metros con ochenta y cinco centímetros (12,85) por el Suroeste mide siete metros con veinticinco centímetros (7,25) y por el Noroeste mide siete metros con veinticinco centímetros (7,25) con un área total de construcción de noventa y tres metros con dieciséis decímetros cuadrados (93,16). Servirá de base para el remate la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTESIMOS (B/28.515,81).**

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional de esta ciudad el cinco por ciento (5%) de la base del remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de B/28.515,81, en dinero en efectivo o cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Las propuestas serán ofertas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) y desde la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), desde las tres de la tarde (3:00 p.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se escucharán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Se advierte al público que si EL REMATE no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente **AVISO DE REMATE** en lugar visible del Despacho del Juez Ejecutor del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hoy 11 de agosto de 1980 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EVA MARIA SALDAÑA DE VERGARA
Secretaria en funciones de Aiguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EMMA, S.A., contra TIMOTHY MCLEAN HOLM, se ha señalado el día 3 de septiembre de 1980, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien descrito a continuación:

"FINCA No. 40, 433 inscrita al tomo 965, folio 168, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá que con-

siste en un lote de terreno marcado con el No. 36-12 de la Urbanización Ciudad Radial, situado en el Corregimiento DE Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con el lote 36-13; Sur, con el lote 36-11. Este, con Calle Cuarta Circular; y por el Oeste con los lotes 36-34, 36, 35 y 37. **MEDIDAS:** Norte 40 Metros; Sur, 40 metros; Este 15 metros; y por el Oeste 16 metros con 31 centímetros. **SUPERFICIE:** 636 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se ha declarado mejoras a un costo de B/2.000,00. Que consisten en una casa de madera de un alto, consta de tres recámaras, sala, comedor, cocina, servicio y portal. **MEDIDAS:** Por el Este y Oeste, se mide 8 metros y por el Norte y Sur, mide 6 metros y tiene un área de 46 metros cuadrados. Que colinda con el resto libre del lote No. 36-12. Que se estima el valor total de la finca y terreno en la suma de B/2.954,99 de propiedad del demandado Timothy McLean Holm."

Servirá de base en este remate la suma de Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Balboas con 31/100 (B/4.827,31) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente al Tribunal el 5% de la base del remate establecido, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación, hoy cinco de agosto de mil novecientos ochenta.

El Secretario, Aiguacil Ejecutor
(Fdo) GUILLERMO MORON A.

L.495591
(única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE CHITRE, en contra de JOSE MANUEL CORRO GARCIA y GLADYS INES MARQUEZ DE CORRO o GLADYS MARQUEZ DE CORRO, se ha señalado las horas hábiles del día 17 de septiembre, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien embargado a la parte demandada:

"Finca 8920, inscrita al Tomo 1055, Folio 394, Sección de la Propiedad Provincia de Herrera, perteneciente a GLADYS INES MARQUEZ DE CORRO o GLADYS MARQUEZ DE CORRO, ubicada dentro del área de la ciudad de Chitré, con linderos, medidas, superficie y demás especificaciones que constan en el Registro Público."

Servirá de base para el remate, la suma de nueve mil ochocientos veintiocho balboas con veinte centésimos (B/9.828,20), pero podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, debe consignarse previamente, el 5% de la base del remate, en el Tribunal.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, has-

ta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

(F do). ESTEBAN POVEDA C.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito
de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.
Lo anterior es copia exacta del original.

Chitré, 30 de julio de 1980.

ESTEBAN POVEDA C.,
Secretario

(L547447)
Única publicación

AVISO DE NOTIFICACION

Para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial, pongo en conocimiento del Público, que el día veintidós (22) del presente mes de enero de mil novecientos ochenta (1980), la ESTACION Y MUEBLERIA FINO FINO, S. A., por intermedio del Licdo. CRISTOBAL GARRIDO ROMERO, como apoderado especial, presentó ante este Juzgado Primero del Circuito de Herrera, una demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía, en contra de los HEREDEROS DECLARADOS DE BERTINA CEDEÑO DE CRESPO o BERTINA HERCILIA CEDEÑO RODRIGUEZ o BERTINA HERCILIA RODRIGUEZ, SEÑORES ORDONEL A. CRESPO, ERNESTO CEDEÑO RODRIGUEZ, AMADO DE JESUS CEDEÑO RODRIGUEZ, ISAIAS CEDEÑO POVEDA, LUZ ANTONIA CEDEÑO RODRIGUEZ, ANGELA DOLORES CEDEÑO DE CEDEÑO Y CORINA DEL C. CEDEÑO RODRIGUEZ.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veinticinco (25) días del mes de enero de mil novecientos ochenta (1980).

POR EL SECRETARIO

ELISA G. DE GARCIA
OFICIAL MAYOR.

L495910
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la escritura pública No. 4701 de 16 de julio de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 035587, Rollo 4280, Imagen 0.40, ha sido disuelta la sociedad denominada HOGBERTPEARCE COMPANY INC.

Panamá, 3 de agosto de 1980

(L495763)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 4359 de 7 de julio de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 002331, Rollo 4259, Imagen 0020, ha sido disuelta la sociedad denominada ALTAIR CORPORATION LIMITED PANAMA, INC.

Panamá, 6 de agosto de 1980

(L495661)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 4643 de 14 de julio de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 035762, Rollo 4278, Imagen 0116, ha sido disuelta la sociedad denominada BENNETT INTERNAT. CNAL INC.

Panamá, 8 de agosto de 1980

(L495762)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6273 de 18 de julio de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de julio de 1980, en la Ficha 049281, Rollo 4275, Imagen 0081, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad HURRICANESEA COMPAÑIA NAVIERA S. A.

L495652
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 01/08/80-27

CERTIFICA:

Que la Sociedad Sunblest Investments Limited, S. A. se encuentra registrada en el tomo 0813 folio 0531 asiento 126975 de la sección de persona mercantil desde el trace de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 057801 rollo: 004235 imagen: 0062 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #4369 del 7 de julio de 1980, de la notaría Segunda del Circuito de Panamá, que consta al rollo 4235, de la sección de micropelículas (mercantil). Panamá primero de agosto de mil novecientos ochenta a las 2:57 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L495675
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 05/08/80-26

Que la Sociedad Oscar Investment Inc. se encuentra registrada en la ficha: 026675 rollo: 001338 imagen: 0059 desde el siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4572 de 11 de julio de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 4239, imagen 0076, de la sección de micropelículas (mercantil).

*Panamá cinco de agosto de mil novecientos ochenta a las 1:39 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-495676
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE DE JESUS ALVARADO MORENO se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOSE DE JESUS ALVARADO MORENO, desde el día 29 de agosto de 1979, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros, JOSE ALBERTO ALVARADO RAMOS y JOSE DE JESUS ALVARADO GOMEZ en su condición de hijos del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A. (srio)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de interesada para su publicación.

Panamá, 29 de julio de 1980.

El Juez,

(fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

L495797

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A la ausente, EVELINA VEGA DE ZAMBRANO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DEL COMERCIO, S.A., advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de julio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino.
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo) Carlos Strah C., Secretario.

(L495776)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

CARLOS DEMETRIO SANJUR ROSAS, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por XENIA ODERA Y JUSTAVINO LEDEZMA.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se extenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro --4-- de agosto de mil novecientos ochenta --1980--, por el término de diez --10-- días.

El Juez

(Fdo) Ricardo E. Jurado De La Espriella

El Secretario

(fdo) J. Stos. Vega.

(L495784)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a TEOFILO RAMOS GAITAN, generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO; Panamá, treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra TEOFILO RAMOS GAITAN varón panameño, soltero, sabe leer y escribir de 21 años de edad, portador de la cédula de Identidad personal No. 6-41-1375, nacido el 27 de abril de 1954, en Océ, hijo de los señores Salvador Ramos y de Irene Gaitán, con residencia en Vetegramma Pacora, casa sin número, cerca del Ingenio de Pacora, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

No se decreta su detención, debido a que el procesado se encuentra gozando del beneficio de fianza de excarcelación.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

Se le conceden tres días de término al fiador del procesado para que lo presente a este Tribunal a notificarse de esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Circuito
(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado TEOFILO RAMOS GAITAN que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacer dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana, se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ELIAS GOMEZ REYNA, varón panameño, soltero, nacido el día 6 de diciembre de 1951, hijo de Hermógenes Gómez Alvarado y Marta González Reyna, cédula No. 8-365-338, residente en Pedregal, Calle Central, casa No. 198, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distrancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. Panamá, seis de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Mu-

nicipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIAS GOMEZ REYNA varón, panameño, soltero, nacido el día 6 de diciembre de 1951, hijo de Hermógenes Gómez Alvarado y Marta González Reyna, cédula No. 8-365-338, residente en Pedregal, Calle Central, casa No. 198, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones Personales" causadas por imprudencia en perjuicio de Rodolfo Jackson.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Concédese a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en esta causa.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese,

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V. El Srío (fdo) Gerardo Carrillo G."

Se advierte a ELIAS GOMEZ REYNA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión de considerara como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

El Juez,

(fdo)

Licdo. Tomás Cruz Muñoz.

El Juez,

Gerardo Carrillo G.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO no. 49

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A VICENTE JORGE ANDERSON, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distrancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. Panamá trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICENTE JORGE ANDERSON, generales y paradero desconocido, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y se ORDENA su detención preventiva. Asimismo se SOBRESERE DEFINITIVAMENTE a favor de VICENTE SHEPPERD, varón, panameño, moreno, unido, Licotor de radio, de 32 años de edad, cédula No. 8-262-929, nacido en Panamá el día 1o. de abril de 1946, hijo de Vicente Sheppard con Anita Samuels, con residencia en Río Abajo, Calle 5ta.

Provea el encausado los medios de su defensa. Cuenten las partes con el término común de tres días para que aporten las pruebas de que intenten valerse.

Como quiera que se desconoce el paradero del encausado ANDERSON DALE se dispone remitir copia au-

tenticada de la parte resolutive de este auto al Director de la Gaceta Oficial, para la debida publicación del Edicto Emplazatorio y poder así notificar al citado sindicado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147, 2136 ordinal 1o. 2336 y 2343 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez (fdo) Licdo. Tomás Cruz M. E! Srío (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a VICENTE JORGE ANDERSON, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien al paradero del emplazado y cooperen su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncia, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,

(fdo)

Licdo. Tomás Cruz Muñoz,

El Juez,

Gerardo Carrillo G.

El Secretario.

1970) Ley 23 de 16 de febrero de 1954 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto (fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado FERNANDO GARCIA GODOS McBRIDE o CARLOS FERNANDO GONZALEZ SALAZAR, PATRICIA ANN BEAUSANG, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidades por la que se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana, se ordena enviar copia debidamente autenticada de la resolución al Señor Director General de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado por el Decreto de Gabinete No. 317 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a ERNESTO VICTOR BABB MARSHALL, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria proferida en su contra y es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO DE HURTO a ERNESTO VICTOR MARSHALL, varón, panameño, negro, casado, vendedor y plomero, nacido en la ciudad de Panamá, el día 17 de abril de 1944, de 29 años de edad, no porta cédula de identidad pero manifiesta que es el No. 8-113-363, cursó estudios hasta el quinto año de escuela secundaria, hijo de Harold Babb y Edith Marshall de Glase, con residencia actual en Ciudad Jardín San Antonio, Ave. Tomás Herrera, casa No. F-11, y LO CONDENA a sufrir la pena de UN (1) MES DE RECLUSION en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Organó Ejecutivo, Al PAGO DE NUEVE MIL BALBOAS (B/9.000.00) EN CONCEPTO DE MULTA A FAVOR DEL TESORO NACIONAL y al pago de los gastos del proceso.

Los procesados tienen derecho a que se le descuenta el tiempo que tienen de estar detenido.

Se le concede el término de dos meses al procesado ERNESTO VICTOR BABB MARSHALL, para que cancele la multa impuesta, después de haber tenido cumplido la totalidad de la pena corporal impuesta.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2061, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219, 2221 del Código Judicial. Artículos 3o, 38, 60, 81, 3o 2 (reformado por la Ley 88 de 1961, subrogado por el artículo 3o. de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967) y 370 del Código Penal. Cópiase y notifíquese.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a FERNANDO GARCIA GODOS McBRIDE o CARLOS FERNANDO GONZALEZ SALAZAR, PATRICIA ANN BEAUSANG, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio, proferido en su contra y es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA FERNANDO GARCIA GODOS McBRIDE o CARLOS FERNANDO GONZALEZ, varón, peruano, blanco, de 25 años de edad, nacido en Lima, Perú, el día 18 de mayo de 1953, no porta cédula de identidad personal, con pasaporte No. 52 8177, comerciante, casado, hijo de Mariano García y Aida McBride de García Godos, con residencia en Santa Cruz, Lima, Perú, casa -40, cursó segundo año de estudios universitarios en la Facultad de Arquitectura, Miami Dade; PATRICIA ANN BEAUSANG, mujer, norteamericana, blanca, de 27 años de edad, nacida en San Luis, Missouri, el día 22 de noviembre de 1950, no porta cédula, estudiante, divorciada, hija de Francis Wheeler y de Ruth Kauhloff, con residencia en Carson, California, casa 2642, South Men-pen, cursó el sexto año de estudios secundarios, por infractores de la Ley, No. 23 de 16 de febrero de 1954 y se mantienen sus detenciones. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días.

Provea la enjuiciada Patricia Ann Beausang, los medios de su defensa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2147, 2149 y 2137 (subrogado por el Artículo 12 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967) y Subrogado por el artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 283 de 13 de agosto de

(fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.
(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se le advierte al emplazado ERNESTO VICTOR BABB MARSHALL que de comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidades por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana, se ordena enviar copia debidamente autenticada de la resolución al Señor Director General de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Abelardo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.

público de la Secretaría del Tribunal y copias serán remitidas a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Así mismo se solicita a todas las autoridades Civiles, Políticas y Judiciales de la República en el deber en que están de hacer capturar al encartado donde quiera que se encuentre y lo pongan a ordenes de este Tribunal para ser juzgado y a todos los ciudadanos del país se les advierte que están en la obligación de denunciar a las autoridades el paradero del sindicado CORNELIO TOCAMO SOBRECAMA, si lo conocen so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al ausente CORNELIO TOCAMO SOBRECAMA, se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y, copias del mismo se remite a la Gaceta Oficial (Editora Renovación), para su publicación en ese Organó del Estado.

El Juez,
(fdo.) ROSALIO ESPINOSA AVILA

La Secretaria del Ramo Penal
(fdo.) EVARISTA ACOSTA

(Oficio No. 84)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez del Circuito de Darién, y la Secretaría Ramo Penal, por este medio,
CIT/LLAMA Y EMPLAZA

Al sindicado CORNELIO TOCAMO SOBRECAMA, quien es varón, panameño, indio, nació en Murrillo Río Chico, Corregimiento de Yaviza, no sabe el día ni el año de su nacimiento, pero dice tener 18 años de edad, soltero, con residencia en Río Chico, jornalero, hijo de Alejandro Tocamo y María Sobrecama, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial (Editora Renovación) se presente a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS, y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE DARIEN.-(Ramo Penal).- La Palma, veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

En merito de lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE del delito de POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS, a CORNELIO TOCAMO, quien es varón, panameño, indio, nació en Murrillo Río Chico, corregimiento de Yaviza, no sabe la fecha de nacimiento, pero dice tener 18 años de edad, soltero, con residencia en Río Chico, hijo de Alejandro Tocamo y María Sobrecama y lo CONDENA a la pena de UN (1) AÑO DE RECLUSION, en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Organó Ejecutivo y a los gastos del proceso.

El procesado tiene derecho a que se le tome como parte de la pena impuesta, el tiempo que permaneció detenido como consecuencia de este delito.

Como se observa que el reo fue declarado rebelde, se ordena la notificación de la presente sentencia mediante Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2034, 2035, 2061, 2152, 2165, 2157, 2158, 2216, 2219 y 2221 del Código Judicial; Artículo 10, 30, 38, 60, 81 y 367 del Código Penal.

Cumplase y notifíquese
El Juez (fdo.) ROSALIO ESPINOSA AVILA
La Secretaria del Ramo Penal (fdo.) EVARISTA ACOSTA"
Y, en efecto para que sirva de formal emplazamiento y notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de Rectificación de Medidas y Linderos de la Finca No. 552 en el Distrito de Antón, propuesta por la señora HELIODORA MORENO DE ISAZA, se ha dictado el auto que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, treinta de mayo de mil novecientos ochenta. VISTOS:

El día 5 de junio de 1979 la señora Heliodora Moreno de Isaza por medio de apoderado, solicitó al señor Juez Primero del Circuito que "...decreta inspección ocular a la Finca No. 552 inscrita al Folio 246 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad denominada El Dominio situada en la Provincia de Coclé, que aparece en el Registro de la Propiedad con una superficie de 129 hectáreas con 1025 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de los herederos de Natalio Murillo; Sur, predio de los herederos de Magdalena Ponce; Este, Quebrada Ciénaga Larga y Oeste, Río Antón".

La peticionaria manifestó que debido al tiempo transcurrido los colindantes no son los mismos y porque al trazar una carretera nacional se cercenó parte de la propiedad.

También fue designado como perito para la diligencia al agrimensor señor Fabio Garrido Galván.

A la petición se acompañó copia del certificado expedido por el señor Registrador General de la Propiedad en el cual consta la existencia de la finca cuya rectificación de medidas se solicita.

La petición fue admitida en providencia de veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve, ordenando que los colindantes fueran requeridos por medio de edicto emplazatorio, nombrando como perito a la Ingeniera Icela Márquez y comisionando a la señora Juez Municipal de Antón para la practica de la diligencia.

El edicto aparece publicado en la Gaceta Oficial No. 18.893 de 23 de agosto de 1979, y en el Matutino de los días 22, 23 y 24 de agosto de 1979. Los peritos tomaron posesión según aparece en la página 16 y 21 de la actuación.

Cumpliendo la comisión encomendada la señora Juez Municipal de Antón, el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve asociada de los Peritos Ingeniera Icela Márquez y Agrimensor Fabio Garrido G., practicó la inspección ocular a la Finca No. 552, inscrita

al Tomo 102, Folio 246 denominada El Dominio.

Practicada la mensura de la propiedad ambos peritos tienen un término para rendir el informe correspondiente el cual consta a página 23-26 acompañado el plano que ocupa el folio veintisiete.

Revela la actuación anterior que se han llenado todas las diligencias señaladas en los artículos 1093 y 1094 del Código Judicial, es necesario proceder de conformidad.

Por este motivo, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que la superficie de la Finca No. 552, inscrita al Tomo 102 del Folio 246 denominada El Dominio es de 122 hectáreas y 9240,45 metros, de acuerdo con el informe pericial y el plano acompañado y con los siguientes linderos: Norte: Predio de los herederos de Nataño Murillo; Sur, Predio de los herederos de Magdalena Ponce; Este, Quebrada Ciénaga Larga y Oeste: Río Antón.

Póngase en conocimiento de los colindantes el contenido del auto por medio de edicto emplazatorio, conforme lo determina el Artículo 1906 del Código Judicial para que formulen algún reclamo que estimen conveniente.

Cópiese y notifíquese.- (fdo.) RAMON A. LAFFAURIE O., Juez 1o. del Cto. de Coclé.- (fdo.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá y en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta (1980).

RAMON A. LAFFAURIE O.
Juez 1o. del Cto. de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

(L585662)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 64

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

CARLOS SALAZAR CAMARGO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-173-218, hijo de Marcos A. Salazar y Natividad de Salazar, residente en la Nueva Barriada de San Antonio de Tocumen, la calle del balneario, Lote No. 39; a fin de que se notifique del auto encausatorio expedido por este Tribunal en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en perjuicio de Jorge L. Lowe W. y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.-Panamá, diecinueve -19- de abr. 1979 mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra CARLOS SALAZAR CAMARGO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-173-218, hijo de Marco A. Salazar y Natividad de Salazar, residente en la Nueva Barriada de San Antonio de Tocumen, la calle del balneario, Lote No. 39; como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y MANTIENE la orden de detención, para lo cual se girará las notas pertinentes.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carcer de recursos económicos, se le designará de oficio. Dentro de los tres días siguientes a la última notifica-

ción de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) La Juez, Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encartado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte -20- días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Juez,
Sandra T. Huertas de Icaza

Ibis E. Moreno
Secretaria

(Oficio No. 1292)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EDA MARIA HERRERA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Auto No. 837, Panamá, once (11) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS: el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de EDA MARIA HERRERA, desde el día 19 de noviembre de 1978, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos MARTA ESTELA BENITEZ HERRERA DE DOMINQUEZ y ENRIQUE NEY BENITEZ HERRERA. Y, ordena: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase el edicto correspondiente.

Cópiese y notifíquese.- (fdo.) El Juez Licdo. Luis A. Espósito.- (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria.-"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 11 de julio de 1980.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Luis A. Espósito

(fdo.) Gladys de Grosso
Secretaria

(L495331)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada JEANE EMILY STOUTE TURNE, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON. CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

VISTOS:
Por las razones expuestas, el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de la finada JEANE EMILY STOUTE TURNE, desde el 17 de julio de 1980, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera sin perjuicio de terceros, la señora EMILIA ICHILDA TURNER MORGAN, en su condición de madre de la causante; y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (fdo.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA. EL SECRETARIO (fdo.) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de agosto de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
(fdo.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA

El Secretario
(fdo.) JUAN C. MALDONADO

(L581773)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL

Pesé, 30 de julio de 1980

EDICTO No. 010-80

La Suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,

HACE SABER:

Que la señora BLANCA VARELA VÍA. DE ROUX, nacionalidad panameña, estado civil viuda, profesión cédula 6AV-12-488, vecina residencia Panamá, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva, sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de quinientos veinticuatro metros con cincuenta y cuatro ms. 2 (524.54 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle El Comercio o Calle el Progreso
SUR: Blanca Varela Vía, de Roux
ESTE: Pedro Martínez
OESTE: Calle sin nombre.

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se

fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sandas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

Myrna Moreno
Alcaldesa del Distrito

Zoraida P. de Cedeño
Secretaría

(L495496)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19
LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

LUIS NUÑEZ o LUIS HELIODORO NUÑEZ o JUAN CASTILLO o MANUEL CASTILLO GIRON o JUAN MANUEL CASTILLO GIRON o HELIODORO NUÑEZ RODRIGUEZ o HELIODORO RODRIGUEZ, con cédula No. 9-29-236, nacido el 21 de junio de 1929, hijo de Dionisio Rodríguez y Ana María Núñez, residente en Transfémica, Alcalde Díaz No. 70; a fin de que se notifique del auto encausatorio proferido por este Tribunal y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: -

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra LUIS NUÑEZ o LUIS HELIODORO NUÑEZ o JUAN CASTILLO o MANUEL CASTILLO GIRON o JUAN MANUEL CASTILLO GIRON o HELIODORO RODRIGUEZ o HELIODORO NUÑEZ RODRIGUEZ, con cédula No. 9-29-236, nacido el 21 de junio de 1929, hijo de Dionisio Rodríguez y Ana María Núñez, residente en Transfémica, Alcalde Díaz No. 70, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Como se desconoce el paradero del encausado, procédase a su emplazamiento.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valer en este juicio.

Cópiese, Notifíquese y consítese.
(Fdos.) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno Secretaría".

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete, No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la Captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuando del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 íbidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del despacho por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

La Juez,
(fdo) Sandra T. Huertas de Icaza,
(fdo) Ibis E. Moreno
Secretaria.
(Oficio No. 162).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

a ATHERLY ROBERT JAMES, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 13361, inscrita en el Registro Público al Tomo 369 Folio 254 Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutivo, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy

de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

DERECHO: Artículo 472 del Código Judicial

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS
Secretaria Ad-Hoc

AVISO DE REMATE

EVA MARIA SALDAÑA DE VERGARA, Secretaria del Juez Ejecutivo del Banco Hipotecario Nacional en funciones de Aiguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada en el Juicio por Jurisdicción Coactiva interpuesta por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL contra FLAVIO SANCHEZ SANCHEZ y EMILIA HERRERA DE SANCHEZ, se ha señalado el día 18 de septiembre de 1980 para que dentro de las horas legales comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) tenga lugar EL REMATE de la finca No. 13,601 inscrita en el Registro Público al Folio 432, del Tomo 1421 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá perteneciente a FLAVIO SANCHEZ SANCHEZ y EMILIA HERRERA DE SANCHEZ contra los cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro del crédito hipotecario y anticrético que los señores FLAVIO SANCHEZ SANCHEZ y EMILIA HERRERA DE SANCHEZ tienen con el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y que asciende a la suma de VEINTIOCHO MIL SIETE BALBOAS CON SEIS CENTESIMOS (B/28,007,06). Esta propiedad consiste en una finca identificada con el número 64,601 inscrita al Tomo 1421 del Folio 432, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá que consiste en el lote de terreno sobre el cual se ha construido una vivienda tipo chalet de tres (3) recámaras, un (1) servicio sanitario, una (1) sala comedor, una (1) cocina, lavaderos, tendaderos y garaje para un (1) auto, paredes de bloques repelladas, techo deláminas de acero, esmaltada,

ventanas de aluminio y vidrio, pisos revestidos con baldosas de granito, distinguida con el número 29D, situado en la Urbanización Santa Clara, Corregimiento de Juan Díaz.

La mejora se describe así:

Por el Norte mide siete metros con veinticinco centímetros (7-25 mts.).

Por el Sur mide siete metros con veinticinco centímetros (7-25 mts.).

Por el Este mide doce metros con ochenta y cinco centímetros (12,85 mts.).

Por el Oeste mide doce metros con ochenta y cinco centímetros (12,85 mts.). El área total de las mejoras es de noventa y tres metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (93,16 mts.2).

LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte, con el lote 29B y mide 10 metros con 51 centímetros por el Sur, con Calle y mide 10 metros con 62 centímetros; por el Este con lote 29C y mide 21 metros con 84 centímetros; por el Oeste, con acceso privado No. 2 y mide 21 metros con 93 centímetros.

Con una superficie de 230 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. Servirá de base para el remate la suma de VEINTIOCHO MIL SIETE BALBOAS CON SEIS CENTESIMOS (B/28,007,06).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutivo del Banco Hipotecario Nacional, el 5% de la base del remate y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de B/28,007,06, en dinero efectivo o cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) y desde la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) desde las tres de la tarde (3:00 p.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se escucharán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Se advierte al público que si EL REMATE no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizada por el Organismo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible del Despacho del Juez Ejecutivo del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL hoy 11 de agosto de 1980 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EVA MARIA SALDAÑA DE VERGARA
Secretaria en Funciones de Aiguacil Ejecutivo

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto:

"CITA Y EMPLAZA"

a HELIODORA DE GRACIA SOLIS, panameña, morena, soltera, sin oficio, con cédula de I.P. No. 8-211-2979, es hija de Arcadio De Gracia y Andrea Solís, con residencia en la barriada Curundú sector Llano Bonito, casa 36, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse en auto encausatorio dictado en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO.-Panamá, catorce de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por todo lo anterior expuesto, el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE

CAUSA CRIMINAL contra HELIODORA DE GRACIA SOLIS, panameña, morena, soltera, sin oficio, con cédula de identidad personal #8-211-2079, es hija de Arcadio de Gracia y Andrea Solís, con residencia en la Barriada de Curundú Sector Llano Bonito, casa 38, como supuesta infractora de la Ley, 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete 159 de 1969, o sea, por el delito de Posesión ilícita de Marihuana.

Provea la encausada los medios para su defensa. Cuentan las partes con un término de (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C., Juez Décimo del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario".

Se le advierte a la procesada HELIODORA DE GRACIA SOLIS, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial y policivas de la obligación que tiene de denunciar el paradero de la emplazada Heliodora de Gracia Solís, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy (14) catorce de julio de mil novecientos ochenta (1980), a las diez (10) de la mañana y se le envía copia del mismo y en la misma fecha se envía al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
Juez Décimo del Circuito

Miguel A. Ceballos R.
Secretario
(Oficio No. 632)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto:

"CITA Y EMPLAZA"

A TILSIA YAZMIN FOSTER BECERRA, mujer, panameña, negra, de 20 años de edad, unida, hija de Bernardino Foster y Bernardina Becerra, con cédula de identidad personal #8-361-553, con estudios hasta el 2o. año secundario, empleada #300, planilla #54 del Plan de Urgencia, residente en San Antonio, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contador a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse en auto encausatorio dictado en su contra, la cual dice así en su resolutive, "JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO, Panamá, trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. VISTOS".

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra TILSIA YAZMIN FOSTER BECERRA, mujer, panameña, negra, de 20 años de edad, unida, hija de Bernardino Foster y Bernardina Becerra, con cédula de identidad personal #8-361-553, con estudios hasta el 2o. año secundario, empleada #300 planilla #54 del Plan de Urgencia, residente en San Antonio, como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo Ito. Título IXo. del Libro Ito. del Código Penal, o sea, por el delito de Falsedad de Documentos Públicos en perjuicio de José Remonet Pérez.

Provea la encausada los medios para su defensa. Cuentan las partes con un término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (F do.) Licdo. Andrés A. Almendral C., Juez Décimo del Circuito. (Fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario".

Se le advierte al procesado TILSIA YAZMIN FOSTER BECERRA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada TILSIA FOSTER BECERRA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy dieciocho (18) de julio de mil novecientos ochenta (1980), a las nueve (9:00) de la mañana y se envía copia del mismo y en la misma fecha se envía al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.
Juez Décimo del Circuito

Miguel A. Ceballos R.
Secretario
(Oficio No. 641)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 65

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA:

LUIS ALBERTO PEREZ SANTANA, varón, panameño, trigueño, casado, albañil, portador de la cédula de I.P. No. 8-203-1995, nacido el 24 de abril de 1958, con estudios hasta el sexto grado escuela primaria, hijo de Carlos Bethancourt Pérez y Olivia Santana, con residencia en la Barriada La Siesta de Tocumen, casa No. 294, (no tiene teléfono); a fin de que se notifique del auto encausatorio expedido por este Tribunal en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de María Esther Arias de Ruff Díaz y que dice así:

JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.-Panamá, diez 10-enero de mil novecientos setenta y nueve (1979). VISTOS.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra LUIS ALBERTO PEREZ SANTANA, varón, panameño, trigueño, casado, albañil, portador de la cédula de I.P. No. 8-203-1995, nacido el día 24 de abril de 1958, con estudios hasta el sexto grado escuela primaria, hijo de Carlos Bethancourt Pérez y Olivia Santana, con residencia en la barriada La Siesta de Tocumen, casa No. 294, (no tiene teléfono); como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y MANTIENE la orden de detención, para lo cual se girará las notas pertinentes.

Provea el encausado los medios de su defensa y de carecer de recursos económicos, se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) La Juez, Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia se exhorta a todos los habitantes de la República para la Captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como incubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Juez,

SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

Ibis E. Moreno
Secretaria

sab,
Oficio No. 1292

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a RAQUEL CABALLERO de SINGH de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAQUEL CABALLERO de SINGH, mujer, panameña, de 29 años de edad, doméstica, con cédula de identidad personal No. 6-35-654, con residencia en María Eugenia con casa # 170, hija de Domingo Fuentes (difunta) y Antonio Camarena, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Provea la encausada los medios de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese

(fdo) Licdo. Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito
(fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado RAQUEL CABALLERO DE SINGH que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

cio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en el lugar público de la secretaria, hoy diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana, y se Ordena enviar copia auténtica al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista G.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a DEMETRIO DANIEL PANAS, de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En mérito de lo expresado, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra DEMETRIO DANIEL PAJAS, varón, de nacionalidad Griega, casado comerciante, con cédula de identidad personal No. N-11-191, de 49 años de edad, nacido el 27 de octubre de 1927 en Grecia, con estudio, hasta el sexto de primaria, habla y escribe tres (3) idiomas, hijo de Anastasio Daniel y María Daniel, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta su detención. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese

Licdo. Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito
Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado DEMETRIO DANIEL PANAS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia que dará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuerdo a todos los habitantes de la República todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena incurrir en responsabilidad por encubrimiento la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaria hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana, se Ordena enviar copia auténtica al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.,
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.,
Secretario.